

técnicas que califiquen las ofertas presentadas.

2.7. Informar a la Consejería de Economía y Hacienda sobre los bienes informáticos que han de ser declarados de necesaria uniformidad.

2.8. Designar la dirección técnica de aquellos proyectos informáticos de carácter general o cuya trascendencia y alcance así lo aconsejen.

2.9. La gestión de la contratación de bienes y servicios informáticos de carácter general, entendiéndose por éstos aquellos relativos a sistemas informáticos de tipo horizontal o que afecten, por el equipamiento o por las implicaciones técnicas que comporten, a varias Consejerías u Organismos Autónomos. Asimismo, podrá gestionar, previa petición expresa de cualquier Consejería u Organismo, la contratación de los restantes bienes y servicios informáticos, si carecieren de crédito suficiente o por economía de tramitación les resultara aconsejable.

2.10. La gestión del mantenimiento de los equipos informáticos, así como de las comunicaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

2.11. Asesorar a los órganos competentes en materia de formación y selección de personal informático, así como en las acciones necesarias para promover la incorporación del personal de la Junta de Andalucía al conocimiento y utilización de la tecnología informática.

2.12. Impulsar y coordinar las relaciones de cooperación en materia de política informática con otras administraciones y entidades públicas o privadas.

2.13. Elaborar, o informar en su caso, los anteproyectos de inversiones que sean requeridos para la incorporación de las Tecnologías de la Información a proyectos generales o sectoriales.

#### Artículo 3. Consejo Interdepartamental de Informática.

1. Como Órgano consultivo, se crea en el seno de la Consejería de Gobernación el Consejo Interdepartamental de Informática, que estará constituido por:

El Consejero de Gobernación, que actuará como Presidente.  
El Secretario General para la Administración Pública, que actuará como Vicepresidente.

Vocales:

El Director General de Organización y Métodos.

El Director General de Patrimonio.

Un representante de cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos con rango no inferior a Director General.

Actuará como Secretario con voz y sin voto, el Jefe de Coordinación Informática de la Dirección General de Organización y Métodos.

2. Corresponde al Consejo Interdepartamental de Informática:

2.1. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento en todas aquellas cuestiones de carácter general sobre la política informática de la Junta de Andalucía. En particular, informará necesariamente todo proyecto, norma y/o procedimiento de carácter general que sea elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

2.2. Identificar proyectos de carácter horizontal que contribuyan a la modernización de la Administración Andaluza por medio de los Sistemas y Tecnologías de la Información, acordando los correspondientes Estudios de definición y oportunidad, y proponiendo en su caso su realización.

2.3. Colaborar en la planificación y coordinación de los sistemas de información, así como en el seguimiento de su desarrollo e implantación.

2.4. Proponer la realización de estudios y planes sobre temas de interés general en materia de informática.

2.5. Informar, en el marco del desarrollo de la Política Informática, la Planificación de actuaciones informáticas de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, el consejo podrá crear en su seno las subcomisiones o grupos de trabajo que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones, regulando su composición y normas de funcionamiento, en su caso.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El presente Decreto será de aplicación a los expedientes iniciados con anterioridad a su vigencia y que se encuentren en curso de tramitación. A estos efectos, por la Consejería de Economía y Hacienda se remitirá el expediente a la Consejería de Gobernación para su tramitación de acuerdo con las normas del presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza a la Consejería de Gobernación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

2. Se autoriza a las Consejerías de Gobernación y de Educación y Ciencia para que conjuntamente dicten las disposiciones necesarias en orden a la adecuación de lo previsto, en este Decreto, en lo referido a la Informática con fines didácticos y de investigación. Asimismo se autoriza a las Consejerías de Gobernación y de Salud para que conjuntamente dicten las disposiciones necesarias en orden a la adecuación de lo previsto en este Decreto en lo referido a la Informática sanitaria y en el entorno hospitalario.

3. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en este Decreto y expresamente el Decreto 261/88 de 2 de agosto.

4. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a los Municipios que figuran en el anexo I, en virtud de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el anexo I.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el artº 1.A de Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artº 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifican la necesidad de dichas subvenciones como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan.

Considerando que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a los Corporaciones Locales hasta 5.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Y en uso de las facultades que la Orden de 2 de junio de 1989, modifica por Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

#### RESUELVO:

1) Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Dicha subvención será justificada ante la Delegación de Gobernación en la forma prevista en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril.

Córdoba, 12 de junio de 1992.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

#### ANEXO I

1. Entidad Local Menor de Encinarejo (Córdoba).  
Subvención: 985.338 ptas.  
Destino: Financiar celebración Día de Andalucía.

2. Ayuntamiento de Guadalcázar.  
Subvención: 400.000 ptas.  
Destino: Financiar adquisición vehículo de Servicios Múltiples.

3. Ayuntamiento de dos Torres.  
Subvención: 900.000 ptas.  
Destino: Financiar obras y mobiliario Ayuntamiento.

3. Ayuntamiento de Guadalcazar.  
Subvención: 600.000 ptas.  
Destino: Financiar gastos mobiliario Ayuntamiento.

*RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), por otra propiedad de don Fermín Sánchez Alvarez.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1. de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril; artículo 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuyo cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3º.9 del Decreto 29/86 de 19 de febrero).

A lo vista de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad Municipal con una extensión de 217,46 m<sup>2</sup> situado en el sitio denominado poblado de Mesas de Guadaluara y cuyos linderos son; por la derecha entrando con solar de este Ayuntamiento, izquierda con solar propiedad de D. Antonio García Acuña y por el fondo con el solar propiedad de D. Alfonso Acevedo Jiménez; por otro solar propiedad de D. Fermín Sánchez Alvarez, sito en la calle Diagonal s/n de Mesas de Guadaluara de 217 m<sup>2</sup> de extensión, y que linda por la derecha entrando con el solar de propiedad de D. José Montero Rabasco, izquierda con el solar propiedad de D. Alfonso Acevedo Jiménez y por el fondo con el solar propiedad de D. José García Acuña.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) y publicarla en BOJA.

Córdoba, 15 de junio de 1992.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 18 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), para la construcción de un hotel con categoría mínima de dos estrellas.*

Con fecha 29 de mayo del octual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de propiedad municipal de 1.335'72 m<sup>2</sup>. con destino a la construcción de un hotel con categoría mínima de dos estrellas, según acuerdo plenario celebrado el día 15 de mayo de 1992.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3; confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción de la parcela es la que sigue:

Parcela de terreno sita en la Playa Nuestra Señora del Carmen, con una superficie de 1.335'72 m<sup>2</sup> y linda: al Norte, con Avenida del Atlántico; al Sur, con Paseo Marítimo; al este, con la Calle Román y Cajal y al Oeste con Pista de Car.

En su virtud, HE RESUELTO

1º. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), para la construcción de un hotel con categoría mínima de dos estrellas.

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 18 de junio de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romera.

*RESOLUCION de 18 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de un millón cuatrocientos treinta y una mil cuatrocientos sesenta y dos pesetas, a cargo del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, o diversas entidades locales.*

Vistos las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los distintos Ayuntamientos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

#### RESUELVO

1) Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 1.431.462 pts, en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgado mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión literal del asiento contable practicado.

Cádiz, 18 de junio de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romera.

#### ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: Paterno.  
Denominación Obra: Ampliación y Reforma Edificio Ayuntamiento.  
Subvención: 722.131.  
Préstamo: 709.331.  
Total: 1.431.462.  
Totales Subvención: 722.131.  
Totales Préstamo: 709.331.  
Totales: 1.431.462.

*RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acepta la renuncia a la ayuda económica por importe de cien mil pesetas, concedida en su día por el Patronato Provincial, para la mejora de los equipamientos locales, o doña Isabel María Panal Romérez.*

Visto el escrito presentado en esta Delegación por la vecina de Medina Sidonia, Doña Isabel María Panal Romérez, en el que manifiesta su renuncia a la subvención concedida con fondos Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL), mediante Resolución de fecha 2.5.91, para obras de rehabilitación de su vivienda, por importe de 100.000 pts.

#### RESUELVO

Dar por canceladas las actuaciones llevadas a cabo y anular el expediente por el que se concedía la citada ayuda.

Cádiz, 22 de junio de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romera.